

hacer en sustitucion de costado por qualquiera
nos delo en el de sus paces que en todo tiempo
Cristo, y demas cosas que en la ley de Dios se
hizo la que pudiese ser en la necesidad de la

[Faded and mostly illegible handwritten text]

Real Provis, del Real
Supremo Consejo de Indias, por que con lo auto
y tenazga por el que dize pudiese; V. C. Concl
y dize de esta Ciudad de Murcia p. su Maj. en
esta, tomando cada uno de los señores de ella
quarenta y

Nicolas Mathias
Bocoy

En la Ciudad de Murcia, a tres dias
del mes de Junio de mill seiscientos e quarenta
años, V. C. Don Antonio de heredia Baran, ca
uallero del orden de Santiago, del Consejo de
su Maj. en el Real de Arrienda, Com. y Suppl.
general de todas Rentas reales y servicios de
millones de ella y su Reyno por su Maj. hauien
do visto en su auto y Real Provis, del R. C. y
premo Consejo de Indias, la que en su nombramiento
dize Concl. de aprecio de los ganados y gadi
menes de estas partes, y lo pedido p. ellas. Di

